

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 089  
2 DE JUNIO DE 2026

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Potrero presentada por el Resguardo Indígena Kankuamo en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-201571 en beneficio del proyecto “OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA, LA VEGA Y RIO SECO, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR” en jurisdicción de la entidad territorial en citas”

La Profesional Especializado (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Acto Administrativo No 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, y 0249 del 21 de mayo de 2026 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ identificado con la C.C. No 1.065.565.466 obrando en calidad de Gobernador del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente Río Potrero para beneficio del proyecto “OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA, LA VEGA Y RIO SECO, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR” en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ATANQUES con identificación tributaria No 900.833.045-0, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-201571 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, a nombre de RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO.
4. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
5. Copia de la Resolución No 015283 del 29 de agosto de 2025 por medio de la cual, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar expide autorización sanitaria para el uso del sistema de tratamiento de agua para consumo humano a OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA, LA VEGA Y RIO SECO, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR señala el citado acto administrativo, que de acuerdo con los documentos revisados y analizados técnicamente se puede confirmar que el sistema propuesto por el interesado es el adecuado para realizar un tratamiento óptimo de agua suministrada por la fuente hídrica Río Potrero, ya que el diseño propuesto es acorde a los requerimientos que necesita el agua con estas características. De igual manera reza la citada resolución, que se expide autorización sanitaria favorable, al agua que se utilizará para uso doméstico, consumo humano, proyecto “OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA, LA VEGA Y RIO SECO, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO” ubicado en el Municipio de Valledupar.
6. Copia de la Resolución No 042 del 19 de diciembre de 2024 “Por el medio de la cual las Autoridades legítimamente constituidas del Pueblo Kankuamo hacen el nombramiento del Gobernador del Pueblo Indígena Kankuamo”
7. Copia Acta de Posesión de Jaime Luis Arias Ramírez en el cargo de GOBERNADOR DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO
8. Copia de la Resolución No 012 del 10 de abril de 2003 expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. Por la cual se constituye como resguardo, en favor de la comunidad indígena Kankuamo, un globo de terreno conformado por baldíos y un predio del Fondo

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 089 del 2 de junio de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Potrero presentada por el Resguardo Indígena Kankuamo en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-201571 beneficio del proyecto "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA, LA VEGA Y RIO SECO, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR" en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

2

Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento de Cesar.

9. Copia de la Resolución No 1387 del 19 de mayo de 2015, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, por la cual se resuelve un Recurso de Reposición.
10. Copia del acuerdo No 236 del 26 de julio de 2022 expedida por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS "Por la cual se constituye como resguardo, en favor de la comunidad indígena Kankuamo, un globo de terreno conformado por baldíos y un predio del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento de Cesar."
11. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Potrero presentada por el Resguardo Indígena Kankuamo en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-201571 beneficio del proyecto "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA, LA VEGA Y RIO SECO, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR" en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-201571, ubicado en zona rural del municipio de Valledupar- Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 089 del 2 de junio de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Potrero presentada por el Resguardo Indígena Kankuamo en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-201571 beneficio del proyecto "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA, LA VEGA Y RIO SECO, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR" en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

3

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
18. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: Al encontrarse una imprecisión en el Nit del Resguardo, el Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena Kankuamo debe aclarar cuál es el Nit, ya que en la solicitud presentada ante Corpocesar, el peticionario manifiesta dos Nit diferentes.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 3: El Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena Kankuamo debe transportar a los comisionados desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO TERCERO: Designar al Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales y Tecnólogo Forestal JORGE CARPIO SANCHEZ, (Coordinador del GIT para la Gestión Ambiental en Territorios y Comunidades Étnicas) y el Operario Calificado FRANGTH MAXIMILIANO TORRES CORDOBA. Fíjase como fecha de diligencia los días 2 y 3 de julio de 2026.

Continuación Auto No 089 del 2 de junio de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Potrero presentada por el Resguardo Indígena Kankuamo en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No 190-201571 beneficio del proyecto “OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA, LA VEGA Y RIO SECO, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR” en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

4

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía y Personería Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Gobernador del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

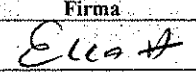
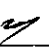
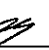
ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los dos (2) días del mes de junio de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



XIOMARA ICELA VALENCIA MENDOZA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E)  
COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTION JURIDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó (Apoyo Técnico)</b>	Ella Hernández Acosta- (Ingeniera Ambiental- Contratista)	
<b>Revisó</b>	Xiomara Icela Valencia Mendoza - Abogado (E) Profesional Especializado - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Xiomara Icela Valencia Mendoza - Abogado (E) Profesional Especializado - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 177-2025